



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 134 DE 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT **890.803.239 - 9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 425 del 15 de enero de 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **CARLOS JULIO ARIAS MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.250.943** de Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **PROFESCO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.** con NIT **900.184.540 - 1**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar modificación al alcance del Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el Contrato No. 134 de 2024 el día 16 de abril de 2024. **2)** Que, el contrato en mención actualmente se encuentra en ejecución. **3)** Que de acuerdo con solicitud fechada el día 26 de junio de 2024 realizada por parte de la supervisora del contrato, donde solicita al gerente sea modificado el contrato en mención. **4)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 18 de junio de 2024 solicitado y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., donde manifiesta que: "EMPOCALDAS S.A. E.S.P., requiere la prestación del servicio de la Revisoría Fiscal 2024 - 2025, de acuerdo al Código de Comercio que en su Artículo 203 dispone quienes están obligados a tener revisor fiscal 203-1), las sociedades por acciones; 203-2) las sucursales de compañías extranjeras, y 203-3) las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponde a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital. Igualmente, la Ley 43 de 1990 en su artículo 13 parágrafo 2 señala: Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior seano excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

La elección de revisor fiscal

debe realizarse en la Asamblea General de Accionistas cada año, posterior a la aprobación de los estados financieros de la vigencia anterior, para el buen funcionamiento de la empresa y continuar con los procesos contables acordes a la normatividad vigente. La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización independiente que, en interés de los asociados, del Estado y la comunidad es ejercida bajo la dirección y responsabilidad de un contador público titulado, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y las prescripciones legales. Se requiere contar con el servicio de revisoría fiscal. Con el fin de garantizar el pago del valor relacionado en la propuesta es conveniente modificarla cláusula tercera: valor y forma de pago, por un valor mensual de \$8.341.707, según actas aprobadas por el supervisor. Lo anterior sustentado de acuerdo con la voluntad entre las partes y de esta manera dar cumplimiento a lo pactado en la propuesta inicial presentada por el contratista. En necesario dar cumplimiento a las normas vigentes, que indican que tipo de empresas se encuentran obligadas a tener revisor fiscal y con la modificación de la cláusula tercera, se garantizará el pago completo relacionado en la propuesta aprobada por la Asamblea General de Accionistas". 5) Que, la presente modificación se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 25 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 6) Que, la Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., encuentra ajustada y motivada la presente modificación al Contrato No. 134 de 2024. 7) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al Contrato No. 134 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese e incorpórese el nuevo valor en la forma de pago mensual relacionado en el Estudio de Necesidad en los siguientes términos: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.844.400) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán efectuados mediante mensualidades vencidas equivalentes a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$8.341.707) M/CTE** conforme a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente. La factura electrónica se recibirá mediante el correo: facturacionelectronica@empocaldas.com.co las facturas se cancelaran de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliara



empocaldas



Gobierno de CALDAS

@Empocaldas @empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co

mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Sexta, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificado del Contrato No. 134 de 2024 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

Para constancia, se firma en Manizales a los 28 JUN 2024

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

CARLOS JULIO ARIAS MARÍN

Representante Legal

PROFESCO CONSULTORES Y ASESORES S.A.S.

Contratista

V.Bo: YUDY CRISTINA ÁLZATE CARDONA
Jefe Depto. Administrativo y Financiero

V.Bo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
Revisó Gustavo Adolfo Ospina Ruiz
Abogado Contratista

	GESTIÓN CONTRATACIÓN	F-GC-01 Versión: 15 2024-01-11
	ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Fecha del estudio	18/06/2024
-------------------	------------

Objeto de la contratación

MODIFICACIÓN Nro.1, AL CONTRATO 134 - 2024 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL
--

Requerimiento previo

SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA REVISORÍA FISCAL, DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COMERCIO ARTÍCULO 203, LEY 43 DE 1990,
--

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad	<p>EMPOCALDAS S.A.E.S.P., requiere la prestación del servicio de la Revisoría Fiscal 2024 - 2025, de acuerdo al Código de Comercio que en su Artículo 203 dispone quienes están obligados a tener revisor fiscal 203-1), las sociedades por acciones; 203-2) las sucursales de compañías extranjeras, y 203-3) las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponde a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital. Igualmente, la Ley 43 de 1990 en su artículo 13 párrafo 2 señala: Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos. La elección de revisor fiscal debe realizarse en la Asamblea General de Accionistas cada año, posterior a la aprobación de los estados financieros de la vigencia anterior, para el buen funcionamiento de la empresa y continuar con los procesos contables acordes a la normatividad vigente. Para la vigencia 2024, se suscribió el contrato 134 de 2024 del 16 de abril de 2024, el acta de inicio del contrato derivado se suscribió el 19 de abril de 2024, situación que modifica el valor mensual del contrato, por tal motivo y en aras de asegurar el cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea general de accionistas, se hace necesario solicitar la modificación de la cláusula tercera de valor y forma de pago, para este caso específico solo se modificará el valor de los pagos mensuales o por fracción, con el fin de garantizar el pago del valor relacionado en la propuesta para la vigencia 2024.</p>
-----------	--

Conveniencia	<p>La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización independiente que, en interés de los asociados, del Estado y la comunidad es ejercida bajo la dirección y responsabilidad de un contador público titulado, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y las prescripciones legales. Se requiere contar con el servicio de revisoría fiscal. Con el fin de garantizar el pago del valor relacionado en la propuesta es conveniente modificar la cláusula tercera: valor y forma de pago, por un valor mensual de \$8,341,707, según actas aprobadas por el supervisor. Lo anterior sustentado de acuerdo a la voluntad entre las partes y de esta manera dar cumplimiento a lo pactado en la propuesta inicial presentada por el contratista.</p>
--------------	--

Oportunidad	<p>En necesario dar cumplimiento a las normas vigentes, que indican que tipo de empresas se encuentran obligadas a tener revisor fiscal y con la modificación de la cláusula tercera, se garantizará el pago completo relacionado en la propuesta aprobada por la Asamblea General de Accionistas.</p>
-------------	--

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio	<p>La revisoría fiscal se hará de acuerdo con las prescripciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, por consiguiente incluirá una planeación, evaluación de control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación de los libros de contabilidad y otros procedimientos.</p>
---	---

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.	CÓDIGO	NOMBRE
	84111600	Servicios de auditoría

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)			
Empleos Generados		Población Beneficiada	
Coordenadas del sitio de la obra			

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica	Tres certificaciones de contratos con empresas estatales por igual o mayor valor al presente proceso de contratación.
---	---

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
Profesco	3206719990	liderauditoria@profesco.co	68.846.400
Presupuesto Oficial			

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todos las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2024)	Vigencia futura (2025)	Total vigencias
\$ 68.846.400		\$ 68.846.400

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
2120101005020501.	Otros productos de propiedad intelectual (Honorarios)	\$ 68.846.400
	TOTAL GDP	\$ 68.846.400

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?

Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación	No

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No
84111600	Servicio de Auditoria	
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO	
Correo electrónico	01 de abril de 2024 - Solicitud inclusión PAA	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..	Aplica
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica

Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Identificación del tubo</th> <th>Número de certificado</th> <th>Organismo de certificación del producto</th> <th>Número del Lote</th> <th>Fabricante de la tubería</th> <th>NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Número de Identificación del tubo	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de Identificación del tubo	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica												
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica												

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
Prestar el servicio profesional para realizar la revisoria fiscal de la entidad, para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplicar.	
Presentar al inicio de este contrato, una relación del personal que prestará el servicio objeto de este contrato, junto con la correspondiente hoja de vida, en donde se pueda verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para llevarlo a cabo con la calidad y oportunidad exigidas por EMPOCALDAS S.A.E.S.P.	
Realizar y verificar el cumplimiento de los sistemas de administración de riesgo conforme a la normatividad y alcance interno de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. y la normatividad que expidan los entes de control, al igual que aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.	
Presentar los informes de resultado de su auditoría que requieran los órganos colegiados que para el efecto apliquen; de igual forma, realizar los reportes de cierre de ejercicio sobre los sistemas de administración de riesgo en donde incluya las conclusiones obtenidas de su proceso de evaluación.	
Entregar 15 días después de firmada el acta de inicio, el plan de trabajo detallando las actividades, tiempo y responsables durante la ejecución.	
Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., se ajustan a las prescripciones de los estatutos, manuales, normas internas y a las decisiones de la Junta Directiva o al Gerente o quien haga sus veces, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.	
Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.	
Velar y acompañar por que se lleve regularmente la contabilidad de EMPOCALDAS S.A.E.S.P y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.	
Inspeccionar asiduamente los bienes de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. y se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tengan en custodia a cualquier otro título.	
Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la entidad.	
Suscribir con su firma cualquier balance o declaración tributaria que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, cuando sea necesario y procedente conforme con la normatividad aplicable y el alcance del trabajo definido.	
Analizar permanentemente que el patrimonio de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, de conformidad con el objeto social, y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.	
Presentar informes trimestrales a la Gerencia de las actividades realizadas.	
Inspeccionar constantemente el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para verificar que los registros hechos en los libros sean correctos y cumplan con todos los requisitos establecidos por la Ley, de manera que se conserven adecuadamente los documentos que soportan los hechos económicos, los derechos y las obligaciones de la entidad, como fundamento de la información contable.	
Emitir las certificaciones e informes sobre los estados financieros, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, presenten en forma fidedigna la situación financiera y económica, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.	
Emitir las certificaciones correspondientes al cumplimiento de los sistemas de administración de riesgo.	
Revisar las operaciones en su fase de preparación, celebración y ejecución, en forma permanente.	
Hacer inspección integral, es decir, que todas las operaciones y bienes sin reserva alguna son objetos de su fiscalización.	

Actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores.
Ejercer su actividad mediante informes oportunos para que la vigilancia que ejerce sea de carácter preventivo.
Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le recomiende la Junta Directiva, la Gerencia, y/o Jefe del Departamento Administrativo y Financiero.
Elaborar los dictámenes o informes sobre los estados financieros.
Atender todas las obligaciones y responsabilidades que establezcan los Entes de Control para la revisoría fiscal que sean de carácter obligatorio y que estén comprendidas dentro del alcance definido para el trabajo de revisoría fiscal y no afecten los principios de independencia y objetividad propios de su ejercicio.
Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario conforme al alcance dado por la normatividad.
Expedir certificaciones para entes de control, terceros y obligaciones tributarias que sean de carácter obligatorio y que estén comprendidas dentro del alcance definido para el trabajo de revisoría fiscal y no afecten los principios de independencia y objetividad propios de su ejercicio.
Revisar y firmar las declaraciones tributarias.
Acompañar los cierres trimestrales que realice la entidad
Realizar una auditoría a la sede administrativa durante la vigencia del contrato a las seccionales de: Aguadas, Anserma, Victoria, Marulanda.
El contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS	
Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	APLICA
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Sede Administrativa Manizales (Carrera 23 Nro. 75 - 82 Milán) y seccionales del Departamento de Caldas, donde EMPOCALDAS S.A.E.S.P. presta sus servicios.
--------------------	---

Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
--------------------	---

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Los pagos serán efectuados mediante mensualidades vencidas equivalentes a OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$8.341.707) M/CTE previa aprobación de la Supervisora.
Condiciones para Pago	El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas 1. Presentación de la factura 2. Informe de recibo de almacén. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (2%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (1%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra. Dentro del valor esta incluido los desplazamientos y gastos de viaje.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor
YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

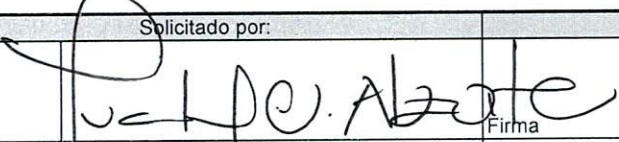
GARANTÍAS

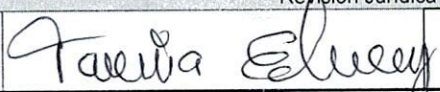
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	Aplica

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	Aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA	Nombre	YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Cargo	Jefe Departamento Administrativo y Financiero	Cargo	Jefe Departamento Administrativo y Financiero

Revisión Jurídica (Secretaría General)			
Firma		Nombre	TANIA ECHEVERRY RIVERA





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

f X @Empocaldas

📺 @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co 🌐 www.empocaldas.com.co

Manizales, 26 de junio de 2024

Doctor:

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

L.C.

Asunto: Modificación cláusula 3 – Contrato Nro. 134-2024

Reciba un cordial saludo,

Como supervisora del contrato Nro. 134 cuyo objeto es la prestación del servicio de revisoría fiscal para la vigencia 2024, amablemente solicito autorización para modificar la cláusula Nro. 3: valor y forma de pago; lo anterior, en aras de asegurar el cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea General de Accionistas realizada en el mes de marzo del presente año, donde fue socializada la propuesta por PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S. por valor de \$68.846.400.

Cabe resaltar que en este caso específico, por voluntad de las partes solo se modificará la forma de pago mensual para dar cumplimiento a la propuesta inicial presentada por el contratista.

En espera de su positiva respuesta.

Atentamente,



JUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Departamento Administrativo y Financiero.

Cra 23 No. 75-82 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 800.000.000